



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

TEL. 4212858. Correo electrónico: j04fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, marzo 06 de 2023

Oficio No 274

Señor

JUAN CARLOS BOHORQUEZ FAJARDO

Correo: juancarlosbohorquez@hotmail.com

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNCS

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Doctora:

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO

Ministerio Publico

gorozco@procuraduria.gov.co

Referencia: Acción de tutela seguida por **JUAN CARLOS BOHORQUEZ FAJARDO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACINALES –DIAN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**. Radicado: 47001-31-60-004-2023-00047-00

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que este juzgado en auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, resolvió: **“PRIMERO:** Admitase la presente acción de tutela seguida por **JUAN CARLOS BOHORQUEZ FAJARDO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACINALES –DIAN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**. **SEGUNDO:** Notifíquese la iniciación de estas diligencias al accionante, señor **JUAN CARLOS BOHORQUEZ FAJARDO**, así como a los entes accionados **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACINALES –DIAN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**. Súrtanse el traslado correspondiente. **TERCERO:** En consecuencia, se solicita a las entidades accionadas, que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan rendir un informe sobre los hechos expuestos en la presente acción de tutela. **CUARTO:** Notifíquese al MINISTERIO PUBLICO de la admisión de esta acción, para que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, si a bien lo tiene, se sirvan rendir concepto en el presente asunto. **QUINTO:** Vincular a este trámite Constitucional a los integrantes de la lista de elegibles en el cargo de **GESTOR III, CÓDIGO 303, GRADO 03, OPEC N° 169454, de la DIAN dentro de la convocatoria N° 2238 de 2021**, surtida por la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, debido a que lo resuelto en el fallo que aquí se emita, los puede afectar en su derecho; la notificación de estos se realizara a través de dicha entidad, súrtase el traslado correspondiente. **SEXTO:** Vincular a este trámite Constitucional a las personas inscritas para el cargo **GESTOR III, CÓDIGO 303, GRADO 03, OPEC N° 198490, del nuevo concurso de méritos de la DIAN en las modalidades ingreso y ascenso, convocado mediante Acuerdo N° CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022**, surtida por la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, debido a que lo resuelto en el fallo que aquí se emita, los puede afectar en su derecho; la notificación de estos se realizara a través de dicha entidad, súrtase el traslado correspondiente. **SEPTIMO:** Concédasele a estos el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, para que rindan un informe de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del decreto 2591/91, acerca de los hechos que dieron origen a la presente tutela, bajo la advertencia de que, en caso de omitirlo, se presumirán cierto los hechos. **OCTAVO:** Téngase como pruebas los documentos allegados por el interesado en la presente acción constitucional. **NOVENO:** Negar la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este proveído.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

DAISY ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Daisy Estella Harvey Molinares
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879e98c2c77c17117018413152edc7e7c0905444492e4f4e56c985106cad1bb6**

Documento generado en 06/03/2023 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>